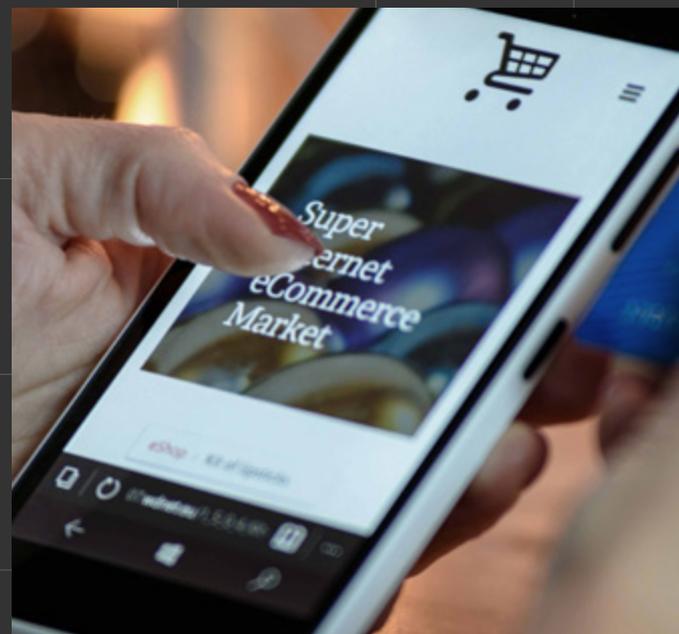




LA GUÍA DEL E-COMMERCE EN ARGENTINA

FRONTIUS
SERVICIOS LEGALES ONLINE



ÍNDICE

Capítulo 2 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

01. ¿Necesito constituir una sociedad para mi emprendimiento?
02. ¿Qué ventajas tengo con una sociedad?
03. ¿Cuáles son los tipos de sociedades más utilizados?
04. ¿Cuáles son las principales diferencia entre una SA y una SRL?
05. ¿Qué es una SAS?
06. ¿Qué normas se aplican a las SAS?
07. ¿Cuáles son las ventajas de constituir una SAS?
08. ¿Qué problemas existen con la SAS?
09. ¿Es una buena idea constituir una SAS actualmente?
10. ¿Qué son las sociedades informales de la Sección IV de la LGS?
11. ¿Las sociedades informales son válidas?
12. ¿Qué tipo de sociedad me conviene más?
13. ¿Una sociedad extranjera puede operar directamente en el país?
14. ¿Qué debo hacer para establecer una sociedad en el extranjero?
15. ¿Qué son las sociedades offshore?
16. ¿Cuál es el tratamiento legal en Argentina de las sociedades offshore?

A photograph of two men in an office setting, looking at a laptop screen. The man on the left is wearing glasses and a dark jacket, pointing at the screen. The man on the right is also wearing glasses and a light-colored shirt, smiling. The background shows a wall with several framed photographs. The entire image has a teal color overlay.

capítulo 2

CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD

1. ¿Necesito constituir una sociedad para mi emprendimiento?

No es imprescindible, al menos al principio. Dependerá de varios factores y del proyecto de negocio. Existen muchos emprendimientos a nivel micro y pequeña empresa que funcionan en una primera etapa a través del CUIT de sus socios. Cuando la empresa va adquiriendo volumen de negocio, llega un punto en que la constitución de una sociedad es ineludible.

2. ¿Qué ventajas tengo con una sociedad?

Depende del tipo de sociedad. De forma general, el contrato social establece la proporción de cada socio en el negocio y organiza la toma de decisiones. Además, las sociedades de capital (la SRL, la SA y la SAS lo son) limitan la responsabilidad de los socios al aporte comprometido. Por tanto, los socios de este tipo de sociedades no responden con su patrimonio por las deudas sociales. Del mismo modo, deberé constituir una sociedad si pretendo buscar financiamiento externo para mi emprendimiento. En algunos casos, las sociedades pueden generar también ventajas desde el punto de vista fiscal.

3. ¿Cuáles son los tipos de sociedades más utilizados?

Los tipos más comunes (y, en principio, los únicos que deberé considerar para mi negocio) son la Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL), la Sociedad Anónima (SA) y la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS). También puedo evaluar, particularmente al comienzo del negocio, una sociedad informal de las reguladas en la Sección IV de la Ley General de Sociedades o un contrato asociativo hoy previstos en el Código Civil y Comercial.

4. ¿Cuáles son las principales diferencias entre una SA y una SRL?

La principal diferencia tiene que ver con una mayor flexibilidad en la gestión de la SRL con respecto a la SA que, en principio, debería reservarse para la gran empresa y las sociedades cotizadas. Un ejemplo de esta flexibilidad es que las decisiones sociales de la SRL se adoptan por consultas o declaraciones escritas de los socios, mientras que en la SA debe convocarse una asamblea, con publicaciones en el Boletín Oficial y sujeta a un procedimiento formal estricto bajo pena de nulidad. Otra muestra es que las SA deben presentar sus estados contables ante el Registro Público de su domicilio; las SRL deben hacerlo sólo si su capital social supera determinado monto. También, en general, los costos de constitución y de gestión de la SRL son más bajos que los de la SA.

5. ¿Qué es una SAS?

La SAS (Sociedad por Acciones Simplificada) es un nuevo tipo societario destinado principalmente a emprendedores y pymes.

6. ¿Qué normas se aplican a las SAS?

Las SAS están reguladas en la Ley 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, que creó este tipo social con el objetivo de modernizar el derecho societario, y dotar a las pymes y emprendedores de una estructura societaria simple, barata y digital. IGJ y los Registros Públicos provinciales, cada una dentro de su jurisdicción, también han dictado disposiciones aplicables a las SAS.

7. ¿Cuáles son las ventajas de constituir una SAS?

La SAS ofrece varias ventajas tanto en su constitución como en su gestión posterior. En primer lugar, se trata de una sociedad barata dado que su capital social mínimo por ley es el equivalente a dos salarios mínimos vitales y móviles, debiendo integrarse al menos el 25% al momento de la constitución. Además, su constitución puede hacerse de forma muy rápida, con un sistema de simplificación de trámites que incluye el uso de estatutos modelos y de la firma digital. El objeto social puede ser amplio, pudiendo dedicarse a varias actividades, incluso de forma sucesiva. En lo que respecta a la gestión, los estatutos disponen libremente la forma en que se tomarán las decisiones, que puede ser por medios digitales y a distancia; la contabilidad y los libros sociales pueden ser digitales y se puede prescindir de sindicatura designando un administrador suplente. Finalmente, la SAS puede ser unipersonal.

8. ¿Qué problemas existen con la SAS?

En 2.020, la IGJ modificó las regulaciones aplicables a las SAS constituidas en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de una serie de Resoluciones Generales principalmente las nros. 4, 5, 9, 17, 20, 22, 23 y 43. Estas Resoluciones han endurecido y complicado el régimen de la SAS, estableciendo exigencias que no están en la Ley y, en general, volviendo menos atractivo este tipo social.

9. ¿Es una buena idea constituir una SAS actualmente?

Las resoluciones mencionadas solo son aplicables en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que no afectan a las SAS constituidas en otras jurisdicciones. Sin embargo, existen un Proyecto de Ley, que cuenta con media sanción del Senado, que prevé extender estas restricciones al

resto del país, incluso suspendiendo la constitución e inscripción de SAS por 180 días. Por otro lado, la Asociación de Emprendedores de Argentina (ASEA) presentó un amparo judicial, aún en trámite, solicitando que se declare la inconstitucionalidad de prácticamente la totalidad de las Resoluciones de IGJ mencionadas. En este contexto, constituir una SAS en este momento implica un cierto riesgo ante la incertidumbre sobre el futuro de este tipo societario y su regulación.

10. ¿Qué son las sociedades informales de la Sección IV de la LGS?

Son sociedades cuyo diseño legal corresponde íntegramente a los socios. Estos últimos establecen en el contrato social cómo va a funcionar la sociedad, quién la va a representar frente a terceros y cuál va a ser la responsabilidad de los socios ante las deudas sociales. En su defecto, se aplican las normas supletorias de la Sección IV de la Ley General de Sociedades

11. ¿Las sociedades informales son válidas?

Sí, pueden tener CUIT y ser titulares de toda clase de bienes, incluyendo inmuebles.

12. ¿Qué tipo de sociedad me conviene más?

La respuesta depende del proyecto en sí mismo. En general, salvo excepciones, la SA debería reservarse para proyectos grandes, donde el capital esté distribuido en diferentes grupos de control o bien atomizado en infinidad de accionistas o, finalmente, para actividades que exijan obligatoriamente este tipo social (bancos, aseguradoras, sociedades cotizadas).

La SAS, al ser una sociedad por acciones, es superior a la SRL en lo que respecta a la entrada y salida de inversores. Sin embargo, como se adelantó, últi-

mamente hay una corriente desfavorable a la SAS entre los organismos públicos de control y existe una tendencia a aumentar las exigencias y controles sobre este tipo societario. La SRL, además, cuenta con la ventaja de ser un tipo consolidado desde hace años, con un funcionamiento legal claro y abundante jurisprudencia, mientras que la SAS es un tipo social nuevo, con algunos puntos oscuros en su regulación y prácticamente sin jurisprudencia aclaratoria.

13. ¿Una sociedad extranjera puede operar directamente en el país?

Solamente para realizar actos aislados. Si van a realizar de forma habitual actos comprendidos en su objeto social, previamente deben inscribirse en el Registro Público del lugar en el que vayan a realizar su actividad principal. También deben previamente inscribirse en el Registro Público para constituir una filial o adquirir acciones de una sociedad argentina.

14. ¿Qué debo hacer para establecer una sociedad en el extranjero?

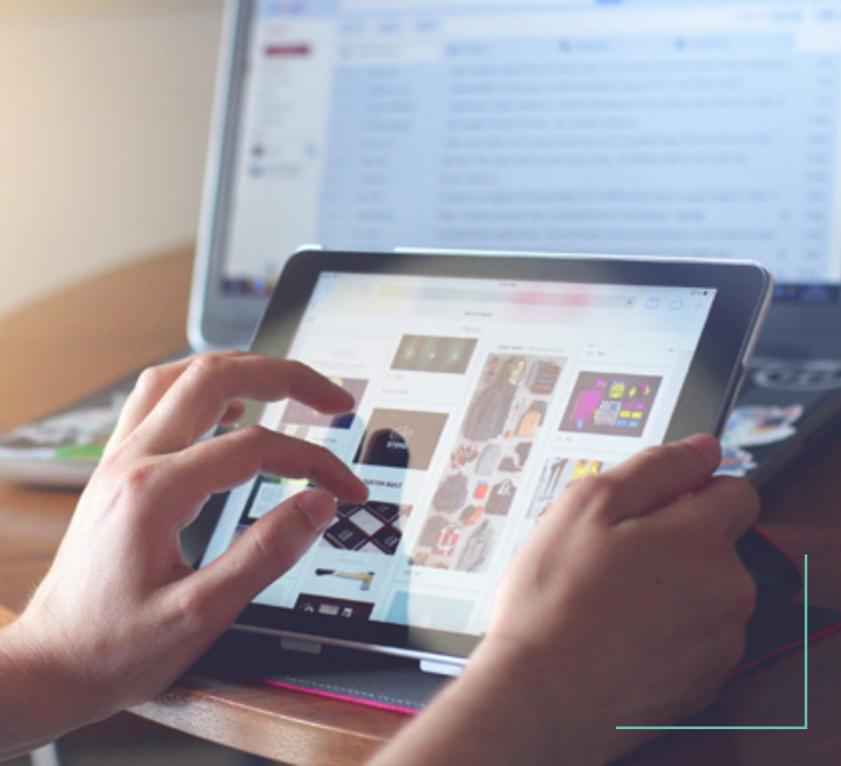
En primer lugar, debo tener en claro cuáles son los motivos para establecer una sociedad en el extranjero. Seguidamente, preferentemente con asesoramiento profesional adecuado, debo determinar cuestiones como el país de radicación de la sociedad, quién será el titular de las acciones, si se establecerá presencia física o se usarán servicios de domiciliación de sociedades, los ingresos y gastos de la nueva sociedad, las modalidades bajo las que se prestarán servicios a la nueva sociedad, cómo será la tributación tanto en la fuente como la forma de repatriación de las utilidades, etc. Una vez definidas todas esas cuestiones, deberán cumplimentarse los trámites y formalidades exigidos para su constitución y posterior gestión.

15. ¿Qué son las sociedades offshore?

Las sociedades offshore son aquellas que se constituyen e inscriben bajo las leyes de un país con el objeto de realizar sus actividades en otro país. No es lo mismo una sociedad constituida en el extranjero que arriba al país con la verdadera intención de invertir capital, que aquellas también constituidas en el extranjero, en general bajo una legislación más benigna respecto de requisitos fiscales, publicidad, limitación de responsabilidad, etc., pero cuya actividad está totalmente desvinculada respecto al país donde fueron constituidas.

16. ¿Cuál es el tratamiento legal en Argentina de las sociedades offshore?

Las sociedades offshore no serán registradas en tanto no se adecúen a las leyes argentinas. La Ley prevé que las sociedades extranjeras que tengan su sede en Argentina, es decir que su administración y gobierno se realice en Argentina, o que desarrollen en el país su principal objeto, es decir que su actividad económica sustancial se lleva a cabo en el país, deben ajustarse a las normas de las sociedades locales y cumplir con todas las formalidades previstas para la constitución o reforma de aquellas, y sujetar su funcionamiento al control de los organismos que correspondan.



FRONTIUS

SERVICIOS LEGALES ONLINE

www.frontiusonline.com.ar

